



CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS 2020

a) Crédito presupuestario: 1.300 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la de regular el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo, admitiéndose dentro de estas las relativas a técnicas o mejoras en la producción del sector primario.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos

De conformidad con lo indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones para la promoción de actividades educativas y formativas del Ayuntamiento de Alfoz, ejercicio 2020, los centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz, las asociaciones de padres y madres y las asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Hacienda de la CCAA de Galicia), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les hubiese sido concedida una prórroga.

e) Documentación a presentar:

- Solicitud de la subvención según Anexo I.
- Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- Copia del CIF de la entidad.
- Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Alcaldía.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes desde que termine el plazo establecido para la presentación de solicitudes, en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2020, y el silencio administrativo será desestimatorio.

i) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, siendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

j) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 ptos. máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, hasta 8 puntos.





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE LA IMPLICACIÓN EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (máx. 100 ptos.)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º.- En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3º.- En función del número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.

4º.- En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades desarrolladas desde el propio centro: hasta 10 puntos.

- Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral: hasta 7 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA. - (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2020, hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2020 (añadidos los presupuestados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.

k) Medio de notificación: La resolución se notificará a los beneficiarios por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido el plazo de 5 días naturales siguientes al de publicación de la resolución sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.

I) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figuran como anexos en las bases reguladoras de estas subvenciones, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento (concellodealfoz.sedelectronica.es) y se dirigirán al Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alfoz, 5 de noviembre de 2020.

El Alcalde

Fdo. Jorge Val Díaz.



Cod. Validación: LRGQFQTTD7P4EDYWLMT6MMMLR | Corrección: <https://concellodealfoz.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 2